

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/27/2020.

PROMOVENTE: CARLOS EDUARDO SOTELO VERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACION PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO LOCAL, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ACTOR: CARLOS EDUARDO SOTELO VERA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SECRETARÍA EJECUTIVA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACION PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO LOCAL, TODOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A LA CIUDADANIA

PRESENTE.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de julio de dos mil veinte1.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las veintiún horas con ocho minutos, del día veintidós de julio, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Carlos Eduardo Sotelo Vera, en su carácter representante legal de la organización ciudadana denominada Partido Popular, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/86/2020 e IMPEPAC/CEE/87/2020, respecto a la modificación del plazo para emitir los dictámenes consolidados respecto al proceso de fiscalización de las organizaciones ciudadanas y la modificación del plazo para emitir los dictámenes sobre las solicitudes presentadas por las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local, constante de treinta y seis fojas útiles, escritas por un solo lado, al cual anexa lo siguiente:

1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del actor, constante de una foja útil, escrita por el anverso.

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponden al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.



2) Dos sobres que contienen un CD, cada uno.

En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/27/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los Terceros Interesados presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Toda vez que en el presente medio de impugnación, se advierte la hipótesis de acumulación con el expediente identificado con el número TEEM/JDC/23/2020-1, de conformidad con lo establecido por el artículo 362, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dése vista al Pleno para que resuelva lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, a la ciudadanía en general, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.²"

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **DIEZ** HORAS CON **TREINTA** MINUTOS DEL DÍA **VEINTITRÉS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELO

² LA PRESENTE HOJA Y FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.